

Información proporcionada por Subsecretaría de Bienes Nacionales

Servidumbre de un inmueble fiscal

Última actualización: 06 octubre, 2025

Descripción

Si eres una persona natural o jurídica, solicita el uso y goce de una franja de un inmueble fiscal, para poder, por ejemplo, acceder al terreno de su propiedad, canalizar aguas o instalar líneas de transmisión eléctricas, entre otras.

Haz la solicitud durante todo el año en las **oficinas de la Seremi de Bienes Nacionales** y en **oficinas provinciales del Ministerio de Bienes Nacionales**.

Revisa qué documentos necesitas

- [Formulario de postulación a un inmueble fiscal para la consolidación de dominio](#).
- Solicitud que individualice a la persona natural o jurídica que requiere el trámite, además del inmueble fiscal.
- Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones (personas jurídicas).
- Vigencia y personería del representante legal (personas jurídicas).
- Certificados que acrediten el dominio del solicitante sobre el predio dominante.
- Plano que indique el área del terreno que se requiere para la constitución de la servidumbre, indicando el polígono propuesto en coordenadas UTM (Datum WGS84).
- Informe de impacto ambiental (cuando corresponda).

Dirígete a una [oficina de la Secretaría Regional Ministerial \(Seremi\) de Bienes Nacionales](#) o a una [oficina provincial del Ministerio de Bienes Nacionales](#) y entrega la documentación requerida para tramitar la servidumbre sobre un inmueble fiscal.

Si la respuesta es **positiva**:

- Personal técnico del Ministerio de Bienes Nacionales iniciará la confección de planos, minutas de deslindes e informe técnico.
- Se tasará el inmueble fiscal para determinar el valor de indemnización a cobrar, el que se notificará a la persona interesada.
- Se elaborará el informe con propuesta del valor y condiciones de la servidumbre, para resolución del Ministro de Bienes Nacionales o el Seremi de Bienes Nacionales, cuando corresponda.
- El Ministro de Bienes Nacionales o el Seremi de Bienes Nacionales, cuando corresponda, resolverá acogiendo la solicitud de servidumbre, determinará un monto de indemnización y forma de pago, plazo de la servidumbre, finalidad y otras condiciones que estime pertinente.
- Por último, se inscribirá el gravamen en el Conservador de Bienes Raíces que corresponda.
- Deberás pagar una indemnización por una sola vez, al momento de suscribir la escritura pública. Además, tendrás que asumir los costos asociados a la elaboración del plano respectivo a cargo de un ejecutor externo (cuando corresponda).

Lee el marco legal

- [Desde el artículo 820° hasta el artículo 888° del Código Civil.](#)
- [Decreto con Fuerza de Ley \(DFL\) N° 1 de 1982 del Ministerio de Minería.](#)
- [Ley N° 19.940.](#)
- [Ley N° 20.257.](#)
- [Código de Minería, Ley N° 18.248.](#)
- [Código de Aguas y Resolución N° 425 de 2007 de la DGA.](#)
- [Orden ministerial N° 1 del 9 de septiembre de 2016 que imparte instrucciones con relación a criterios y procedimientos para constituir servidumbres sobre propiedad fiscal administrada por el Ministerio de Bienes Nacionales.](#)